

# Tomo I – Índice

- [Prólogo, pág. 1](#)
- [SECCIÓN PRIMERA - ASPECTOS GENERALES](#)
- [CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN AL DERECHO DE DAÑOS](#)
- [A\) LA RESPONSABILIDAD CIVIL. ASPECTOS GENERALES](#)
- [§ 1. Introducción, pág. 5](#)
- [§ 2. La noción de responsabilidad civil en el código civil y comercial, pág. 6](#)
- [§ 3. Los dos rostros de la responsabilidad civil, pág. 8](#)
- [a\) La responsabilidad civil resarcitoria, pág. 9](#)
- [b\) La responsabilidad civil preventiva, pág. 14](#)
- [§ 4. Enlace y conexión entre las funciones resarcitoria y preventiva de la responsabilidad civil, pág. 16](#)
- [§ 5. Los elementos de la responsabilidad resarcitoria, pág. 19](#)
- [§ 6. Los elementos de la responsabilidad civil preventiva, pág. 21](#)
- [§ 7. Principios fundamentales del derecho de daños, pág. 21](#)
- [a\) Neminem lædere, pág. 22](#)
- [b\) Principio de prevención, pág. 23](#)
- [c\) Principio de reparación plena o integral, pág. 23](#)
- [d\) Protección de intereses fundamentales de la persona humana, pág. 23](#)
- [e\) Protección acentuada de débiles y vulnerables, pág. 24](#)
- [f\) Protección de los intereses colectivos, pág. 25](#)
- [g\) Relatividad de los derechos subjetivos, pág. 26](#)
- [h\) Principio de reserva, pág. 27](#)
- [i\) Necesidad de factor de atribución en materia resarcitoria, pág. 27](#)
- [j\) Principio de desmantelamiento de los efectos patrimoniales del ilícito, pág. 28](#)
- [k\) Principio pacta sunt servanda. Rebus sic stantibus, pág. 28](#)
- [l\) Principio de buena fe e interdicción del ejercicio abusivo del derecho, pág. 29](#)
- [§ 8. Evolución histórica, pág. 29](#)
- [a\) Derecho romano, pág. 29](#)
- [b\) Evolución posterior. La Edad Media. El antiguo derecho español y francés, pág. 31](#)
- [c\) La Revolución Francesa y el código de Napoleón. El principio "no hay responsabilidad sin culpa", pág. 32](#)
- [d\) La crisis del sistema de la responsabilidad basada en la sola idea de culpa. El advenimiento de la responsabilidad objetiva, pág. 34](#)
- [e\) La responsabilidad civil en la era tecnológica, pág. 38](#)
- [§ 9. Expansión de la responsabilidad por daños en la hora actual, pág. 38](#)
- [a\) A nivel de requisitos, pág. 38](#)
- [1\) Antijuridicidad, pág. 39](#)
- [2\) Factores de atribución, pág. 40](#)
- [3\) Daño resarcible, pág. 42](#)
- [4\) Relación causal, pág. 43](#)
- [b\) A nivel de funciones, pág. 44](#)
- [§ 10. El derecho a la reparación desde la perspectiva constitucional, pág. 44](#)
- [a\) El fenómeno de la "constitucionalización" del derecho civil, pág. 45](#)
- [b\) Bases constitucionales del derecho a la reparación, pág. 48](#)
- [c\) Emplazamiento del derecho a la reparación como derecho con jerarquía constitucional. La cuestión en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pág. 49](#)
- [d\) Consecuencias que arroja emplazar el derecho a la reparación como derecho constitucional, pág. 51](#)
- [§ 11. ¿Hacia la socialización del derecho de daños? Acerca de la supuesta declinación de la responsabilidad civil individual, pág. 54](#)
- [a\) La tendencia a la socialización de riesgos, pág. 54](#)
- [b\) La supuesta declinación de la responsabilidad individual, pág. 56](#)
- [§ 12. La responsabilidad civil como crédito de la víctima a una indemnización, pág. 58](#)

- [§ 13. ¿Hacia un derecho estatutario de la responsabilidad civil? La descodificación del derecho de daños, pág. 59](#)
- [§ 14. Metodología del código civil y comercial, pág. 61](#)
- [§ 15. La prelación normativa, pág. 63](#)
- [§ 16. La arbitraría exclusión de la responsabilidad del Estado del código civil y comercial, pág. 64](#)
- [§ 17. Diferencias entre la responsabilidad civil y otras instituciones, pág. 66](#)
- a) [Responsabilidad civil y responsabilidad penal, pág. 66](#)
- b) [Responsabilidad civil y sistemas asistenciales a favor de las víctimas de ciertos daños, pág. 67](#)
- c) [Diferencias entre la responsabilidad civil resarcitoria y el enriquecimiento sin causa, pág. 69](#)
- [CAPÍTULO II - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL \(CONTRACTUAL\) Y POR HECHOS ILÍCITOS \(EXTRAContractUAL\)](#)
- A) [ASPECTOS GENERALES](#)
- [§ 18. Planteo de la cuestión. Orígenes de la distinción, pág. 71](#)
- [§ 19. El dualismo, pág. 72](#)
- [§ 20. La tesis monista, pág. 74](#)
- [§ 21. Las doctrinas intermedias. La uniformidad relativa, pág. 75](#)
- [§ 22. Derecho comparado, pág. 77](#)
- § 23. Superación doctrinaria del distingo entre responsabilidad extracontractual y contractual, pág. 78
- B) [RÉGIMEN DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL](#)
- [§ 24. La unificación de la responsabilidad contractual y extracontractual en el código civil y comercial, pág. 80](#)
- [§ 25. Las distintas órbitas de responsabilidad en el código civil y comercial. Su denominación y contenido, pág. 81](#)
  - a) [Responsabilidad por violación del deber genérico de no dañar, pág. 81](#)
  - b) [Responsabilidad por incumplimiento obligacional, pág. 82](#)
  - 1) [Responsabilidad obligacional, pág. 83](#)
  - 2) [Incumplimiento de obligaciones contractuales, pág. 84](#)
- [§ 26. Las diferencias entre responsabilidad por incumplimiento obligacional y por violación al deber genérico de no dañar, pág. 87](#)
  - a) [Extensión del resarcimiento, pág. 87](#)
  - b) [Prescripción extintiva, pág. 88](#)
  - c) [Edad a la que se adquiere el discernimiento, pág. 88](#)
  - d) [Incidencia de la autonomía privada frente al daño, pág. 88](#)
  - 1) [Cláusulas limitativas de la responsabilidad, pág. 88](#)
  - 2) [Cláusula penal, pág. 89](#)
  - e) [Ley aplicable en el derecho internacional privado, pág. 89](#)
- C) [RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL](#)
- [§ 27. Concepto, pág. 89](#)
- [§ 28. Origen y evolución de la figura, pág. 90](#)
- [§ 29. Responsabilidad precontractual por frustración de tratativas, pág. 92](#)
  - a) [Planteo de la cuestión, pág. 92](#)
  - b) [El deber de obrar con lealtad y corrección, pág. 93](#)
  - c) [Los deberes de información, pág. 94](#)
    - 1) [Concepto e importancia, pág. 94](#)
    - 2) [Los requisitos de la información, pág. 95](#)
    - 3) [Límites del deber de informar, pág. 96](#)
    - 4) [La publicidad comercial y la oferta como elementos integrativos de la información al consumidor, pág. 97](#)
    - 5) [Consecuencias que produce el defecto en la información precontractual. Justifica la ruptura de las tratativas. Responsabilidad precontractual, pág. 98](#)
    - d) [Deber de conservación, pág. 98](#)
    - e) [Deber de confidencialidad, pág. 99](#)
    - f) [¿Cuándo la ruptura de las tratativas es justificada y cuándo es injustificada?, pág. 101](#)
  - [§ 30. Responsabilidad precontractual en la etapa de la oferta, pág. 102](#)

- a) Planteo e importancia de la cuestión, pág. 102
- b) El deber de información en la oferta contractual, pág. 102
- c) Información y consejo, pág. 103
- d) El deber de informarse, pág. 103
- e) Efectos que produce la inobservancia del deber de informar, pág. 104
- § 31. Naturaleza de esta responsabilidad, pág. 106
- § 32. Factor de atribución aplicable, pág. 107
- § 33. Daño resarcible, pág. 108
- § 34. Responsabilidad precontractual por retractación y caducidad de la oferta contractual (arts. 975, 976 y concs.), pág. 108
- a) Lineamientos generales del sistema, pág. 108
- b) La fuerza obligatoria de la oferta y la doctrina de la declaración unilateral de voluntad, pág. 109
- c) Las ofertas al público, pág. 112
- d) La oferta en los contratos de consumo. La ley 24.240, pág. 113
- § 35. Responsabilidad precontractual por nulidad de un contrato por causas atribuibles a alguna de las partes, pág. 115
- § 36. Responsabilidad poscontractual. Caracterización, pág. 117
- § 37. Principales supuestos, pág. 117
- § 38. Naturaleza de la responsabilidad poscontractual, pág. 118
- § 39. La responsabilidad poscontractual en el derecho del trabajo, pág. 120
- SECCIÓN SEGUNDA - ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA Y PREVENTIVA. EXIMENTES
- CAPÍTULO III - ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA. EL DAÑO RESARCIBLE
- § 40. Plan a seguir, pág. 127
- A) EL DAÑO. ASPECTOS GENERALES
- § 41. Concepto, pág. 127
- a) Doctrina que identifica daño con lesión a un derecho subjetivo (patrimonial o extrapatrimonial), pág. 128
- b) Doctrina que identifica daño con lesión a un interés legítimo, pág. 129
- c) Doctrina que toma en cuenta la lesión a un interés jurídicamente protegido y el resultado o consecuencia de la acción que causa el detrimiento, pág. 130
- § 42. Daño patrimonial y extrapatrimonial o moral, pág. 133
- a) Daño patrimonial, pág. 134
- 1) Concepto, pág. 134
- 2) Daño emergente, lucro cesante y pérdida de chances patrimoniales, pág. 135
- b) Daño extrapatrimonial o moral, pág. 138
- 1) Concepto, pág. 138
- 2) Daño moral por pérdida de chances, pág. 139
- 3) Daño moral y daño extrapatrimonial, ¿son conceptos sinónimos?, pág. 139
- § 43. Inexistencia de otras categorías autónomas de daños distintas del daño patrimonial y extrapatrimonial o moral en el derecho argentino, pág. 141
- a) Planteo de la cuestión, pág. 141
- b) La cuestión en el derecho argentino, pág. 144
- B) REQUISITOS DEL DAÑO RESARCIBLE
- § 44. Planteo de la cuestión, pág. 149
- § 45. Certidumbre, pág. 150
- a) Concepto, pág. 150
- b) La pérdida de chance, pág. 151
- 1) Caracterización, pág. 151
- 2) Pérdida de chances patrimoniales y espirituales, pág. 155
- 3) El principio de reparación plena y la pérdida de chances, pág. 156
- § 46. Personalidad, pág. 157
- a) Concepto, pág. 157

- b) El requisito de la personalidad del daño resarcible y los daños sufridos colectivamente, pág. 158
- § 47. Lesión a un interés individual o colectivo no reprobado por el ordenamiento jurídico, pág. 160
- a) Caracterización, pág. 160
- b) Daños individuales y colectivos, pág. 165
- § 48. Subsistencia, pág. 166
- C) DIFERENTES CLASES DE DAÑOS
- § 49. Daño patrimonial y daño moral, pág. 168
- § 50. Daño patrimonial emergente y lucro cesante, pág. 168
- § 51. Daño patrimonial compensatorio y moratorio, pág. 168
- § 52. Daño patrimonial intrínseco y extrínseco, pág. 169
- § 53. Daño común y propio, pág. 170
- § 54. Daño directo e indirecto, pág. 170
- § 55. Daño previsto e imprevisto, pág. 171
- § 56. Daño previsible e imprevisible, pág. 171
- § 57. Daño actual y futuro, pág. 172
- § 58. Daños inmediatos y mediatos, pág. 173
- § 59. Daño al interés positivo y negativo, pág. 174
- § 60. Valoración y cuantificación de la indemnización del daño extrapatrimonial o moral. Remisión, pág. 176
- D) EL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL O MORAL
- § 61. Concepto y denominación. Remisión, pág. 176
- § 62. Reparabilidad del daño moral, pág. 177
- a) Doctrinas que niegan que el daño moral sea indemnizable, pág. 177
- 1) La tesis negativa clásica, pág. 177
- 2) La tesis negativa moderna, pág. 181
- b) Doctrinas que aceptan la indemnización del daño moral, pág. 182
- 1) La doctrina de la pena o sanción ejemplar, pág. 182
- 2) Doctrina del resarcimiento del daño moral, pág. 184
- 3) La posición funcional o del doble carácter resarcitorio y sancionatorio de la indemnización, pág. 187
- c) Las distintas consecuencias que generan las tesis punitiva y resarcitoria del daño moral, pág. 190
- 1) Hechos que generan responsabilidad civil por daño moral, pág. 190
- 2) Valoración del daño moral, pág. 190
- 3) Titularidad de la pretensión resarcitoria, pág. 191
- 4) Caducidad o subsistencia de la acción después de producida la muerte del responsable, pág. 192
- 5) Otras diferencias, pág. 192
- § 63. Legitimación activa, pág. 193
- a) Damnificado directo, pág. 193
- b) Damnificado indirecto, pág. 194
- 1) El principio, pág. 194
- 2) Las excepciones, pág. 194
- c) La muy dudosa constitucionalidad de las restricciones en materia de legitimación activa de los damnificados indirectos por daño moral, pág. 196
- § 64. Legitimación activa por daño moral de la persona jurídica, pág. 198
- a) Doctrina que no admite la legitimación activa por daño moral de las personas jurídicas, pág. 198
- b) Doctrina que admite con amplitud la legitimación activa por daño moral de las personas jurídicas, pág. 199
- c) Doctrina que admite la reparación del daño moral causado a personas jurídicas sin fines de lucro, pág. 201
- § 65. Daño moral grupal o colectivo. Legitimación activa, pág. 201
- § 66. Transmisibilidad de la acción resarcitoria por daño moral, pág. 204
- a) Transmisibilidad mortis causa, pág. 204
- b) Transmisibilidad por acto entre vivos, pág. 205
- § 67. El patrimonio como instrumento de recepción y de realización de la indemnización por daño moral, pág. 207

- [§ 68. La acción resarcitoria del daño patrimonial y del daño moral y el patrimonio del damnificado, pág. 208](#)
- [§ 69. La indemnización del daño moral y la garantía patrimonial debida a los acreedores, pág. 210](#)
- a) [Principios generales, pág. 210](#)
- b) [La indemnización del daño moral derivado de lesión a la integridad psicofísica como derecho insusceptible de ejecución, exceptuado de la garantía común de los acreedores, pág. 211](#)
- c) [¿Subsiste la inembargabilidad de la indemnización en los supuestos de transmisión a un tercero del derecho de obtener reparación del daño moral?, pág. 212](#)
- [§ 70. Acción subrogatoria y daño moral, pág. 214](#)
- [§ 71. Valoración y cuantificación del daño extrapatrimonial o moral, pág. 215](#)
- E) [PRUEBA DEL DAÑO](#)
- [§ 72. El principio general, pág. 215](#)
- [§ 73. Las excepciones, pág. 216](#)
- [§ 74. La prueba del daño moral, pág. 216](#)
- [CAPÍTULO IV - ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA \(CONTINUACIÓN\).](#)
- [LA ANTJURIDICIDAD](#)
- A) [ANTJURIDICIDAD. ASPECTOS GENERALES](#)
- [§ 75. Concepto, pág. 221](#)
- [§ 76. Antjuridicidad formal y material \(o sustancial\), pág. 223](#)
- [§ 77. Atipicidad del ilícito civil, pág. 225](#)
- [§ 78. La antjuridicidad y el deber de actuar para impedir un daño. Remisión, pág. 225](#)
- [§ 79. Vigencia del principio alterum non lædere. Su emplazamiento en el derecho argentino, pág. 225](#)
- [§ 80. La antjuridicidad en la responsabilidad objetiva por riesgo creado, pág. 228](#)
- a) [Doctrina negatoria, pág. 228](#)
- b) [Doctrina que proclama la antjuridicidad en la responsabilidad por riesgo. Nuestra opinión, pág. 230](#)
- [§ 81. La antjuridicidad en el incumplimiento obligacional y contractual. Remisión, pág. 231](#)
- [§ 82. Carácter positivo o negativo de la conducta antjurídica. La omisión antjurídica, pág. 232](#)
- [§ 83. Responsabilidad derivada de la omisión antjurídica, pág. 234](#)
- a) [La cuestión en el código civil y comercial, pág. 234](#)
- b) [La cuestión en la ley 26.944 de responsabilidad del Estado nacional, pág. 236](#)
- [§ 84. Relación de causalidad en los hechos ilícitos por omisión. Remisión, pág. 236](#)
- [§ 85. ¿Es la antjuridicidad un presupuesto de la responsabilidad civil resarcitoria?, pág. 236](#)
- [§ 86. La antjuridicidad en la responsabilidad estatal, pág. 239](#)
- B) [LA ANTJURIDICIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL Y CONTRACTUAL. ASPECTOS GENERALES](#)
- [§ 87. Preliminar. Advertencia metodológica, pág. 241](#)
- [§ 88. El cumplimiento obligacional, pág. 242](#)
- a) [Concepto, pág. 242](#)
- [§ 89. El incumplimiento, pág. 245](#)
- a) [Concepto, pág. 245](#)
- b) [Método del código civil y comercial, pág. 246](#)
- c) [El incumplimiento como conducta objetivamente antjurídica, pág. 247](#)
- d) [Incumplimiento de la obligación e incumplimiento del contrato, pág. 248](#)
- e) [Distintas manifestaciones del incumplimiento obligacional como conducta antjurídica, pág. 251](#)
- [§ 90. Incumplimiento absoluto, pág. 252](#)
- a) [Concepto, pág. 252](#)
- b) [Supuestos, pág. 253](#)
- 1) [Imposibilidad sobrevenida, objetiva y absoluta de la prestación, pág. 253](#)
- I. [Caracterización, pág. 253](#)
- II. [Imposibilidad sobrevenida, objetiva y absoluta imputable y no imputable al deudor, pág. 255](#)
- 2) [Frustración irreversible del interés del acreedor, pág. 256](#)
- 3) [Imposibilidad temporal excesivamente prolongada, con frustración del interés del acreedor, pág. 258](#)
- c) [Efectos que produce el incumplimiento absoluto por causas no imputables al deudor, pág. 259](#)

- [d\) Efectos que produce el incumplimiento absoluto de la prestación por causas imputables al deudor o en aquellos casos en los cuales éste deba responder por caso fortuito, pág. 259](#)
- [e\) Daño por mora y daño por inejecución definitiva de la prestación, pág. 260](#)
- [1\) Situaciones que pueden presentarse, pág. 260](#)
- [2\) Relación entre la obligación originaria y la prestación indemnizatoria, pág. 261](#)
- [I. Daño por incumplimiento absoluto o definitivo, pág. 261](#)
- [II. Daño moratorio, pág. 265](#)
- [§ 91. Incumplimiento relativo. Concepto, pág. 265](#)
- [§ 92. Ejecución defectuosa, pág. 266](#)
- [a\) Caracterización. Aspectos generales, pág. 266](#)
- [b\) Efectos que produce el cumplimiento defectuoso, pág. 268](#)
- [§ 93. Cumplimiento retrasado, pág. 271](#)
- [C\) MORA DEL DEUDOR](#)
- [§ 94. Concepto, pág. 272](#)
- [§ 95. Presupuestos, pág. 273](#)
- [§ 96. Requisitos de la mora del deudor, pág. 274](#)
- [a\) El retardo, pág. 274](#)
- [1\) Caracterización, pág. 274](#)
- [b\) El factor de atribución, pág. 276](#)
- [1\) Controversia en torno al factor de atribución que rige en materia de mora del deudor, pág. 276](#)
- [2\) ¿Qué diferencias existen entre mora objetiva y subjetiva? La necesidad de respuestas coherentes, pág. 279](#)
- [c\) Constitución en mora del deudor, pág. 281](#)
- [1\) Concepto, pág. 281](#)
- [d\) La interpelación, pág. 282](#)
- [1\) Concepto, pág. 282](#)
- [2\) Sujetos, pág. 284](#)
- [3\) Formas de interpelar, pág. 284](#)
- [4\) Contenido del requerimiento, pág. 286](#)
- [I. Requisitos intrínsecos, pág. 286](#)
- [II. Requisitos extrínsecos, pág. 289](#)
- [§ 97. La mora del deudor en el código civil y comercial, pág. 290](#)
- [a\) Emplazamiento metodológico, pág. 290](#)
- [b\) Definitiva consolidación del principio general de la mora automática, pág. 291](#)
- [1\) Obligaciones de exigibilidad inmediata, pág. 292](#)
- [2\) Obligaciones sujetas a plazo determinado cierto o incierto, pág. 293](#)
- [c\) Las excepciones al principio de la mora automática, pág. 295](#)
- [1\) Obligaciones a plazo indeterminado tácito. Un enigma, pág. 296](#)
- [2\) Obligaciones a plazo indeterminado propiamente dicho, pág. 302](#)
- [3\) Diferencia entre obligaciones a plazo indeterminado tácito e indeterminado propiamente dicho. Supuesto de duda, pág. 303](#)
- [4\) El procedimiento previsto para la fijación de plazo, pág. 305](#)
- [§ 98. La mora del deudor y el lugar de cumplimiento de las obligaciones. Punto final para otro debate doctrinario, pág. 306](#)
- [§ 99. Efectos de la mora del deudor, pág. 308](#)
- [a\) Método seguido por el legislador, pág. 308](#)
- [b\) Responsabilidad del deudor moroso, pág. 308](#)
- [1\) Planteo de la cuestión, pág. 308](#)
- [2\) Aplicación a otras formas de transgresión del derecho de crédito, pág. 309](#)
- [c\) Responsabilidad del deudor moroso por la imposibilidad fortuita de la prestación. La traslación de riesgos o perpetuatio obligationis, pág. 310](#)
- [d\) Resolución contractual, pág. 311](#)
- [e\) Inhabilidad para constituir en mora a la otra parte, pág. 312](#)
- [f\) Suspensión de cumplimiento, pág. 312](#)

- [g\) Pérdida de la facultad de arrepentirse, pág. 313](#)
- [h\) Cláusula penal, pág. 313](#)
- [i\) La mora y la teoría de la imprevisión, pág. 313](#)
- [j\) La mora y la cesación de pagos, pág. 314](#)
- [k\) La mora y la imposición de costas, pág. 314](#)
- [§ 100. Extinción del estado de mora del deudor, pág. 314](#)
- [a\) Pago, pág. 315](#)
- [b\) Pago por consignación, pág. 315](#)
- [c\) La purga de la mora a través de ofertas reales, pág. 316](#)
- [d\) Renuncia del acreedor, pág. 317](#)
- [e\) Imposibilidad de cumplimiento, pág. 317](#)
- [\*\*D\) LA ANTIJURIDICIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL Y CONTRACTUAL \(CONTINUACIÓN\). LA OBLIGACIÓN TÁCITA DE SEGURIDAD\*\*](#)
- [§ 101. Concepto, pág. 318](#)
- [§ 102. Antecedentes, pág. 319](#)
- [§ 103. El ámbito de la obligación tácita de seguridad. ¿Responsabilidad contractual o extracontractual?, pág. 321](#)
- [§ 104. Fundamento, pág. 323](#)
- [§ 105. Contratos a los que se aplica, pág. 324](#)
- [§ 106. Caracteres, pág. 327](#)
- [a\) Contractual, pág. 327](#)
- [b\) Es secundaria y autónoma. Quid de la pretendida accesoria, pág. 328](#)
- [c\) Puede ser de medios o de resultado, pág. 329](#)
- [§ 107. La obligación de seguridad en la ley de defensa del consumidor, pág. 330](#)
- [§ 108. Incumplimiento de la obligación de seguridad, pág. 331](#)
- [§ 109. La obligación tácita de seguridad en el código civil y comercial, pág. 332](#)
- [\*\*CAPÍTULO V - ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA \(CONTINUACIÓN\). LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD\*\*](#)
- [§ 110. Concepto, pág. 341](#)
- [§ 111. Causa, condición y ocasión, pág. 343](#)
- [§ 112. Importancia, pág. 344](#)
- [§ 113. La doble función de la relación de causalidad en la responsabilidad civil, pág. 345](#)
- [a\) Autoría, pág. 345](#)
- [b\) Adecuación, pág. 346](#)
- [§ 114. Causalidad y culpabilidad, pág. 346](#)
- [§ 115. Distintas teorías sobre la relación de causalidad, pág. 348](#)
- [a\) Teoría de la equivalencia de las condiciones, pág. 349](#)
- [b\) Teorías individualizadoras, pág. 351](#)
- [1\) Doctrina de la causa próxima, pág. 351](#)
- [2\) Teorías de la condición preponderante y de la condición eficiente, pág. 353](#)
- [3\) Doctrina de la imputación objetiva, pág. 354](#)
- [4\) La teoría de la condición adecuada, pág. 357](#)
- [I. Formulación, pág. 357](#)
- [II. Críticas, pág. 361](#)
- [III. Nuestra opinión, pág. 362](#)
- [§ 116. La relación de causalidad en el código civil y comercial. Consolidación de la doctrina de la relación causal adecuada, pág. 369](#)
- [§ 117. Excepciones, pág. 372](#)
- [§ 118. Tipos de consecuencias, pág. 373](#)
- [a\) Planteo de la cuestión, pág. 373](#)
- [b\) Consecuencias inmediatas, pág. 373](#)
- [c\) Consecuencias mediáticas, pág. 374](#)
- [d\) Consecuencias casuales. Supresión en el nuevo código de las consecuencias remotas, pág. 375](#)
- [§ 119. Régimen de imputación de consecuencias. Remisión, pág. 377](#)

- [§ 120. Previsibilidad del daño contractual. Remisión, pág. 377](#)
- [§ 121. Relación de causalidad en los hechos ilícitos por omisión, pág. 377](#)
- [§ 122. Pluralidad de causas relevantes. Concausalidad y coacusación del daño, pág. 380](#)
- a) La concausalidad, pág. 380
- b) La coacusación del daño, pág. 381
- [§ 123. Prueba de la relación de causalidad, pág. 383](#)
- [\*\*CAPÍTULO VI - ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESARCITORIA \(CONTINUACIÓN\).\*\*](#)
- [\*\*FACTORES DE ATRIBUCIÓN\*\*](#)
- [\*\*A\) ASPECTOS GENERALES\*\*](#)
- [§ 124. Concepto, pág. 385](#)
- [§ 125. Necesidad de un factor de atribución en la responsabilidad civil resarcitoria, pág. 385](#)
- [§ 126. Clases, pág. 386](#)
- a) Factores subjetivos de atribución, pág. 386
- b) Factores objetivos de atribución, pág. 388
- [§ 127. Coexistencia de la culpa con los factores objetivos de atribución, pág. 390](#)
- [§ 128. La culpa como pretendida norma de cierre del sistema. El sistema consagrado por el código civil y comercial, pág. 391](#)
- [\*\*B\) FACTORES SUBJETIVOS DE ATRIBUCIÓN EN PARTICULAR\*\*](#)
- [§ 129. La culpa, pág. 400](#)
- a) Concepto, pág. 400
- b) La culpa como defecto de conducta predicable de un acto voluntario, pág. 403
- c) Culpa inconsciente, con previsión y consciente, pág. 404
- d) La determinación del modelo de conducta debida, pág. 405
- 1) Planteo de la cuestión, pág. 405
- 2) Doctrina que postula la construcción del modo de conducta en base a criterios puramente éticos de la diligencia, pág. 406
- 3) La concepción que propicia la construcción del modelo de conducta en base a parámetros estrictamente económicos, pág. 407
- 4) La concepción que construye la diligencia exigible en la culpa atendiendo a las circunstancias de persona, tiempo y lugar. Criterio del código civil y comercial, pág. 408
- e) Acerca de la llamada culpa social y de la culpa objetiva, pág. 412
- f) Culpa, antijuridicidad y daño, pág. 415
- g) Unidad o pluralidad de culpa, pág. 416
- 1) Culpa civil y culpa penal, pág. 416
- 2) Unidad o pluralidad de culpa en el derecho civil. Culpa contractual y extracontractual, pág. 417
- h) La teoría de la prestación o graduación de la culpa. Formulación. Derecho comparado, pág. 418
- 1) La cuestión en el código civil anterior, pág. 420
- 2) La cuestión en el código civil y comercial, pág. 422
- i) La apreciación de la culpa, pág. 423
- 1) Planteo de la cuestión, pág. 423
- 2) La cuestión en el régimen anterior y en el nuevo código civil y comercial, pág. 425
- j) Prueba de la culpa, pág. 428
- k) Presunciones de culpabilidad, pág. 431
- l) Las eximentes en materia de responsabilidad subjetiva. Remisión, pág. 431
- m) Culpa del damnificado. Remisión, pág. 431
- n) Culpa concurrente. Remisión, pág. 432
- § 130. El dolo, pág. 432
- a) Concepto. Distintas acepciones, pág. 432
- 1) Vicio de la voluntad, pág. 432
- 2) Elemento de la responsabilidad civil resarcitoria, pág. 432
- b) Prueba del dolo, pág. 433
- c) Dispensa del dolo, pág. 433
- 1) Dispensa anticipada del dolo, pág. 433
- 2) Renuncia a los efectos del dolo ya consumado, pág. 434

- [d\) Dolo de los terceros introducidos por el deudor para el cumplimiento de la obligación. Remisión, pág. 434](#)
- [e\) Efectos del dolo, pág. 435](#)
- [1\) Responsabilidad civil. Remisión, pág. 435](#)
- [2\) Absorción causal, pág. 435](#)
- [3\) Improcedencia de la atenuación de responsabilidad, pág. 435](#)
- [4\) Invalidez de las cláusulas de dispensa anticipada de responsabilidad por dolo. Remisión, pág. 435](#)
- [5\) Responsabilidad en la solidaridad pasiva, pág. 436](#)
- [6\) Quid de la acción de regreso entre los coautores de un hecho ilícito doloso, pág. 436](#)
- [7\) Impide invocar efectos del consentimiento informado, pág. 438](#)
- [8\) Configura un supuesto de incumplimiento esencial del contrato, pág. 438](#)
- [9\) Abre las puertas a la posible aplicación de daños punitivos, pág. 438](#)
- [10\) Obstá a la tarificación de la responsabilidad por daños o a otros mecanismos de limitación indemnizatoria, pág. 438](#)
- [C\) FACTORES OBJETIVOS DE ATRIBUCIÓN EN PARTICULAR, pág. 438](#)
- [§ 131. El riesgo, pág. 439](#)
- [a\) La teoría del riesgo creado, pág. 439](#)
- [b\) La doctrina del riesgo beneficio, pág. 440](#)
- [1\) La primera formulación: la idea de beneficio como factor que limita la responsabilidad objetiva por riesgo, pág. 441](#)
- [2\) La segunda formulación: la idea de beneficio como noción asimilable al riesgo de empresa, pág. 441](#)
- [3\) La tercera variante: el riesgo de empresa como factor que potencia la creación del riesgo, imponiendo responsabilidades agravadas. El riesgo de empresa como situación calificada de riesgo creado, pág. 444](#)
- [c\) Nuestra opinión, pág. 445](#)
- [§ 132. La garantía, pág. 447](#)
- [§ 133. La equidad, pág. 449](#)
- [§ 134. El abuso del derecho y el exceso en la normal tolerancia entre vecinos como factores objetivos de atribución, pág. 450](#)
- [§ 135. Deber calificado de seguridad, pág. 452](#)
- [§ 136. Falta de servicio, pág. 453](#)
- [§ 137. Sacrificio especial, pág. 453](#)
- [§ 138. Seguridad social, pág. 454](#)
- [§ 139. La confianza legítima, pág. 454](#)
- [§ 140. La actividad económica en sí misma como factor objetivo de atribución, pág. 455](#)
- [§ 141. El derecho a la intimidad, pág. 455](#)
- [§ 142. El factor de atribución en la responsabilidad por incumplimiento obligacional y contractual. Remisión, pág. 456](#)
- [§ 143. Eximentes, pág. 456](#)
- [\*\*CAPÍTULO VII - EXIMENTES\*\*](#)
- [§ 144. Introducción. Plan a seguir, pág. 457](#)
- [\*\*A\) EXIMENTES VINCULADAS CON LA ANTJURIDICIDAD. LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN\*\*](#)
- [§ 145. Concepto. Generalidades, pág. 458](#)
- [§ 146. Ejercicio regular de un derecho, pág. 459](#)
- [§ 147. El cumplimiento de un deber legal, pág. 460](#)
- [§ 148. Estado de necesidad, pág. 461](#)
- [§ 149. Legítima defensa, pág. 467](#)
- [a\) Caracterización de la figura, pág. 467](#)
- [b\) Daños injustamente sufridos en oportunidad de la prestación espontánea de un acto de abnegación o altruismo, practicado en auxilio necesario a un tercero, pág. 470](#)
- [§ 150. Consentimiento del damnificado, pág. 472](#)
- [\*\*B\) EXIMENTES VINCULADAS CON LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD\*\*](#)
- [§ 151. La causa ajena, pág. 475](#)
- [§ 152. El hecho del damnificado, pág. 477](#)
- [a\) Caracterización. Bases normativas, pág. 477](#)

- b) Requisitos, pág. 478
- 1) Incidencia causal, pág. 478
- 2) ; Hecho o culpa de la víctima? El requisito de la culpabilidad, pág. 479
- 3) Hecho no imputable al demandado. La cuestión en los accidentes ferroviarios, pág. 486
- 4) Otros pretendidos requisitos. Su improcedencia, pág. 488
- c) Actos de abnegación o altruismo, pág. 489
- 1) Aquel que crea la situación de peligro, pág. 490
- d) Momento en que se debe valorar el hecho del damnificado, pág. 491
- e) La perspectiva procesal: ¿Debe el hecho del damnificado ser alegado formalmente?, pág. 493
- f) La asunción de riesgos por la víctima, pág. 494
- g) Efectos del hecho del damnificado, pág. 496
- 1) Hecho exclusivo del damnificado, pág. 496
- 2) Concurrencia de hecho del damnificado con culpa probada o presumida del lesionante, pág. 496
- 3) Concurrencia de hecho del damnificado con dolo del demandado, pág. 498
- 4) Concurrencia de dolo de la víctima con culpa probada o presumida del demandado, pág. 498
- 5) Concurrencia de dolo de la víctima y del demandado, pág. 499
- 6) Concurrencia del hecho de la víctima y el riesgo creado. Otros supuestos de factores objetivos de atribución, pág. 499
- 7) El hecho de la víctima y los damnificados indirectos, pág. 501
- h) La mora del acreedor como hecho del damnificado. Remisión, pág. 501
- i) El hecho de la víctima en los accidentes de automotores. Remisión, pág. 502
- j) El riesgo recíproco, pág. 502
- § 153. El hecho de un tercero extraño, pág. 502
- a) Caracterización. Base normativa, pág. 502
- b) El tercero por quien no se debe responder, pág. 503
- c) Carga de la prueba, pág. 506
- d) Requisitos, pág. 506
- 1) Incidencia causal, pág. 506
- 2) ; Hecho o culpa de un tercero?, pág. 507
- 3) El hecho del tercero no debe ser imputable al demandado, pág. 508
- 4) El hecho del tercero debe reunir los caracteres del caso fortuito, pág. 508
- e) Efectos, pág. 509
- 1) Hecho exclusivo del tercero, pág. 509
- 2) Concurrencia del hecho del tercero con la culpa probada o presumida del demandado, pág. 509
- 3) Hecho o culpa del tercero concurrente con el riesgo creado por el demandado, pág. 510
- § 154. El caso fortuito y la fuerza mayor, pág. 511
- a) Concepto, pág. 511
- b) Caso fortuito y fuerza mayor. Diferencias conceptuales entre ambos. Asimilación legal, pág. 513
- c) Caracteres del caso fortuito, pág. 515
- 1) Imprevisible, pág. 515
- 2) Inevitable (o irresistible), pág. 517
- 3) Actual, pág. 518
- 4) Ajeno o extraño al presunto responsable o al deudor, pág. 519
- 5) Sobrevenido, pág. 522
- 6) Obstáculo absoluto e insuperable para el cumplimiento de la obligación, pág. 522
- d) Casuística, pág. 523
- 1) Hechos de la naturaleza, pág. 523
- 2) Hechos del hombre, pág. 524
- 3) Supuestos que no constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pág. 525
- e) El papel del caso fortuito como eximente. Caso fortuito y falta de culpabilidad (no culpa), pág. 527
- 1) El caso fortuito como noción idéntica a la falta de culpa, pág. 527
- 2) Doctrina que distingue claramente el casus de la ausencia de culpa (no culpa). Nuestra opinión, pág. 530

- [f\) Prueba del caso fortuito, pág. 532](#)
- [g\) Efectos del caso fortuito, pág. 533](#)
- [1\) Principio general, pág. 533](#)
- [2\) El caso fortuito es causa exclusiva del daño, pág. 534](#)
- [3\) Concurrencia de culpa del agente y caso fortuito, pág. 535](#)
- [4\) Concurrencia de riesgo de la cosa y caso fortuito, pág. 535](#)
- [h\) Situaciones excepcionales que alteran los efectos del caso fortuito, pág. 536](#)
- [1\) Asunción convencional del caso fortuito, pág. 537](#)
- [2\) Supuestos de excepción en que la ley impide invocar el casus como causa de liberación o de eximición de responsabilidad civil, pág. 539](#)
- [3\) Caso fortuito sobreviniente a la constitución en mora, pág. 539](#)
- [4\) Casus provocado por la culpa del deudor, pág. 540](#)
- [5\) Casus "interno" a la cosa, pág. 540](#)
- [6\) Obligación de restituir como consecuencia de un hecho ilícito, pág. 540](#)
- [i\) Caso fortuito y responsabilidad por riesgo creado. Carácter externo del suceso fortuito en el artículo 1757 del código civil y comercial, pág. 541](#)
- [\*\*C\) EXIMENTES VINCULADAS CON LOS FACTORES DE ATRIBUCIÓN\*\*](#)
- [§ 155. Eximentes en materia de responsabilidad subjetiva, pág. 541](#)
- [§ 156. Eximentes orientadas exclusivamente a enervar la existencia del factor objetivo de atribución. La prueba del "no riesgo", pág. 542](#)
- [\*\*D\) EXIMENTES VINCULADAS CON EL DAÑO RESARCIBLE\*\*](#)
- [§ 157. Aspectos generales, pág. 546](#)
- [\*\*E\) EXIMENTES CONVENCIONALES. CLÁUSULAS DE DISPENSA ANTICIPADA O LIMITATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD\*\*](#)
- [§ 158. Caracterización, pág. 548](#)
- [§ 159. Las normas del código civil y comercial, pág. 550](#)
- [§ 160. Situaciones en las que siempre está vedada la renuncia anticipada de la responsabilidad, pág. 554](#)
- [§ 161. Dispensa de la culpa. La cuestión de la culpa grave, pág. 558](#)
- [\*\*SECCIÓN TERCERA - FUNCIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL\*\*](#)
- [\*\*CAPÍTULO VIII - FUNCIÓN RESARCITORIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. ASPECTOS GENERALES\*\*](#)
- [\*\*A\) LA REPARACIÓN DEL DAÑO\*\*](#)
- [§ 162. Caracterización y fundamento, pág. 563](#)
- [§ 163. Finalidad y naturaleza, pág. 564](#)
- [§ 164. Anclaje constitucional, pág. 566](#)
- [§ 165. El sentido de la reparación, según el daño sea patrimonial o extrapatrimonial \(o moral\), pág. 567](#)
- [§ 166. Caracteres, pág. 568](#)
- [a\) Patrimonialidad, pág. 568](#)
- [b\) Quid del carácter subsidiario. La llamada conversión del derecho a la prestación en derecho a la indemnización, pág. 569](#)
- [c\) Resarcitoria, pág. 570](#)
- [\*\*B\) EL PRINCIPIO DE REPARACIÓN PLENA DEL DAÑO\*\*](#)
- [§ 167. Formulación, pág. 570](#)
- [§ 168. ¿Reparación plena o integral? Una cuestión que excede el plano puramente terminológico, pág. 573](#)
- [§ 169. Las ventajas e inconvenientes que presenta el principio de la reparación plena o integral del daño, pág. 576](#)
- [a\) Las ventajas, pág. 576](#)
- [b\) Inconvenientes, pág. 577](#)
- [§ 170. El principio de la reparación plena y el daño moral, pág. 578](#)
- [§ 171. El principio de la reparación plena o integral en el derecho argentino, pág. 582](#)
- [§ 172. Las limitaciones al principio de la reparación plena o integral del daño, pág. 584](#)
- [\*\*C\) EXTENSIÓN DEL RESARCIMIENTO\*\*](#)
- [§ 173. Introducción, pág. 587](#)

- [§ 174. El módulo básico de reparación, pág. 588](#)
- [§ 175. La reparación del daño contractual, pág. 589](#)
- a) [El artículo 1728. Su letra y la intención del legislador, pág. 589](#)
- b) [La regla británica "Hadley vs. Baxendale", pág. 590](#)
- [§ 176. Las distintas interpretaciones del artículo 1728. Entre la intención del legislador y lo que dice la norma, pág. 594](#)
- a) [El criterio de la previsibilidad en concreto, pág. 595](#)
- b) [En materia contractual rigen los mismos parámetros de extensión del resarcimiento que en materia extracontractual, pág. 601](#)
- c) [Nuestra opinión, pág. 601](#)
- [§ 177. Extensión del resarcimiento en las obligaciones de dar dinero, pág. 607](#)
- [§ 178. Disminución del contenido del daño. La compensación del daño con el lucro, pág. 609](#)
- a) [Caracterización de la figura, pág. 609](#)
- b) [Requisitos, pág. 610](#)
- 1) [El beneficio debe provenir del mismo hecho generador del daño, pág. 610](#)
- 2) [El hecho ilícito o el incumplimiento contractual deben ser la causa adecuada del beneficio, pág. 611](#)
- 3) [Los beneficios o ventajas no deben provenir de una causa ilícita, pág. 612](#)
- **D) LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LOS ILÍCITOS LUCRATIVOS**
- [§ 179. Planteo de la cuestión, pág. 613](#)
- [§ 180. ¿Cómo desmantelar los efectos de un hecho ilícito lucrativo?, pág. 613](#)
- a) [La responsabilidad civil "elongada" del dañador, pág. 614](#)
- b) [Los daños punitivos, pág. 615](#)
- c) [El enriquecimiento sin causa como instituto adecuado para desmantelar los efectos del ilícito lucrativo, pág. 615](#)
- **E) MODOS DE EFECTUARSE LA REPARACIÓN**
- [§ 181. Los distintos sistemas, pág. 621](#)
- [§ 182. Régimen del código civil y comercial, pág. 622](#)
- [§ 183. Los diferentes sistemas de reparación son compatibles entre sí, pág. 624](#)
- [§ 184. La reparación en especie, pág. 625](#)
- a) [Petición de parte interesada, pág. 625](#)
- b) [La reparación en especie debe ser posible, pág. 625](#)
- 1) [Daños patrimoniales directos e indirectos, pág. 625](#)
- 2) [Reparación en especie y ejecución forzada de la obligación, pág. 626](#)
- 3) [Reparación en especie y reintegración del derecho conculado, pág. 627](#)
- 4) [Reparación en especie y daño ambiental, pág. 628](#)
- c) [La reparación no debe importar un ejercicio abusivo del derecho. Quid de la excesiva onerosidad, pág. 629](#)
- d) [No debe ser de aplicación la facultad judicial de atenuar la indemnización por razones de equidad \(art. 1742\), pág. 630](#)
- [§ 185. Forma y modo de efectuarse la reparación del daño moral, pág. 630](#)
- a) [Como regla, se resarce en dinero, pág. 630](#)
- b) [La reparación del daño moral por equivalente no pecuniario, pág. 630](#)
- c) [Casos en que procede, pág. 632](#)
- 1) [Atentados contra el honor, la identidad personal. Otros supuestos, pág. 633](#)
- 2) [Atentados contra la intimidad, pág. 633](#)
- **F) LA INDEMNIZACIÓN PECUNIARIA**
- [§ 186. Concepto, pág. 634](#)
- [§ 187. El principio de interés, pág. 635](#)
- [§ 188. La indemnización en forma de capital global o en forma de renta, pág. 637](#)
- [§ 189. Valoración del daño y cuantificación de la indemnización, pág. 639](#)
- [§ 190. Valoración y cuantificación del daño patrimonial, pág. 640](#)
- a) [Quién la practica. Valoración convencional, legal y judicial del daño, pág. 640](#)
- b) [Momento en que debe valuirse el perjuicio y cuantificarse la indemnización, pág. 641](#)
- c) [Casos en los que la valuación del daño no se hace a la fecha de la sentencia, pág. 642](#)

- [§ 191. Cuantificación judicial de la indemnización del daño patrimonial, pág. 643](#)
  - [a\) Planteo de la cuestión, pág. 643](#)
  - [b\) Cuantificación del daño patrimonial presente, pág. 644](#)
    - [1\) Daño emergente, pág. 644](#)
    - [2\) Lucro cesante, pág. 645](#)
  - [c\) Cuantificación del daño patrimonial futuro, pág. 645](#)
    - [1\) Daño emergente, pág. 646](#)
    - [2\) Lucro cesante, pág. 646](#)
  - [d\) Cuantificación de la pérdida de chances, pág. 646](#)
- [§ 192. Variaciones intrínsecas del daño, pág. 647](#)
- [§ 193. Variaciones extrínsecas del daño, pág. 647](#)
- [§ 194. La revisión del daño fijado en la sentencia, pág. 648](#)
- [G\) VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL DAÑO. LA CLÁUSULA PENAL](#)
- [§ 195. Advertencia metodológica, pág. 652](#)
- [§ 196. Concepto, pág. 652](#)
- [§ 197. Funciones de la cláusula penal, pág. 653](#)
  - [a\) Teorías unitarias, pág. 654](#)
    - [1\) Función compulsiva. La cláusula penal como pena privada, pág. 654](#)
    - [2\) Función resarcitoria. La cláusula penal como simple evaluación convencional anticipada de la reparación, pág. 655](#)
  - [3\) Función polivalente, pág. 655](#)
  - [b\) Teorías dualistas, pág. 657](#)
  - [c\) Nuestra opinión, pág. 658](#)
- [§ 198. Utilidad de la cláusula penal, pág. 661](#)
- [§ 199. La cláusula penal como negocio jurídico, pág. 662](#)
  - [a\) Los sujetos, pág. 662](#)
  - [b\) El objeto, pág. 663](#)
  - [c\) La causa final, pág. 664](#)
  - [d\) Forma, pág. 665](#)
  - [e\) Modalidades, pág. 665](#)
  - [f\) Oportunidad en que puede pactarse, pág. 666](#)
- [§ 200. Caracteres de la cláusula penal, pág. 666](#)
  - [a\) Voluntaria, pág. 666](#)
  - [b\) Accesoria, pág. 667](#)
  - [c\) Condicional, pág. 668](#)
  - [d\) Preventiva, pág. 669](#)
  - [e\) Subsidiaria, pág. 670](#)
  - [f\) Definitiva, pág. 671](#)
  - [g\) Relativamente inmutable, pág. 671](#)
  - [h\) Interpretación restrictiva, pág. 672](#)
- [§ 201. Clasificación de la cláusula penal: cláusula penal compensatoria y moratoria, pág. 672](#)
  - [a\) Cláusula penal compensatoria, pág. 673](#)
  - [b\) Cláusula penal moratoria, pág. 673](#)
  - [c\) Trascendencia práctica de la clasificación, pág. 674](#)
- [§ 202. Inmutabilidad de la cláusula penal, pág. 675](#)
  - [a\) El principio: inmutabilidad de la cláusula penal. Sus fundamentos, pág. 675](#)
  - [b\) La cuestión en el código civil argentino, pág. 677](#)
  - [1\) ¿Cuándo procede la revisión judicial de la cláusula penal?, pág. 677](#)
    - [I. El elemento objetivo, pág. 678](#)
    - [II. Los dos elementos subjetivos de la figura, pág. 678](#)
    - [2\) Acciones, pág. 680](#)
    - [3\) La facultad de revisión judicial y las cláusulas penales con función compulsiva o de pena privada, pág. 680](#)

- [4\) El problema de las cláusulas penales insuficientes, pág. 681](#)
  - [I. Incumplimiento doloso, pág. 681](#)
  - [II. Cláusulas penales ínfimas o irrisorias, pág. 682](#)
  - [§ 203. Condiciones de aplicación de la cláusula penal. Generalidades, pág. 683](#)
  - [a\) Incumplimiento absoluto o relativo de la prestación principal, pág. 684](#)
  - [b\) Quid de la mora del obligado a cumplir la prestación principal, pág. 684](#)
  - [§ 204. Efectos de la cláusula penal, pág. 684](#)
  - [a\) Efectos con relación al deudor, pág. 685](#)
  - [b\) Efectos con relación al acreedor, pág. 685](#)
  - [1\) El principio general: la cláusula penal como obligación subsidiaria. Ausencia de acumulación. El derecho de opción del acreedor, pág. 686](#)
  - [2\) Primera excepción: convención que autoriza la acumulación de la prestación y la pena, pág. 687](#)
  - [3\) Segunda excepción: cláusula penal moratoria, pág. 687](#)
  - [§ 205. La cláusula penal y las obligaciones de sujeto plural, pág. 688](#)
- [CAPÍTULO IX - FUNCIÓN RESARCITORIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL \(CONTINUACIÓN\)](#)
- [A\) INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL POR FALLECIMIENTO](#)
- [§ 206. Marco normativo, pág. 691](#)
- [§ 207. Acerca del carácter iure proprio o iure hereditatis de las acciones resarcitorias que nacen del homicidio, pág. 694](#)
  - [a\) Doctrina de las dos acciones, pág. 695](#)
  - [b\) Doctrina del carácter iure proprio de la acción resarcitoria, pág. 699](#)
  - [§ 208. Acerca del valor económico intrínseco de la vida humana, pág. 701](#)
    - [a\) Planteo de la cuestión, pág. 701](#)
    - [b\) Doctrina que proclama el valor económico de la vida humana, pág. 702](#)
    - [c\) Doctrina que niega el valor económico intrínseco de la vida humana, pág. 705](#)
  - [§ 209. La indemnización del daño patrimonial por fallecimiento. Su regulación en el código civil y comercial, pág. 708](#)
  - [§ 210. Gastos realizados en la asistencia y funeral de la víctima, pág. 710](#)
    - [a\) Gastos para la asistencia de la víctima, pág. 710](#)
    - [b\) Gastos de sepelio, pág. 712](#)
  - [§ 211. Indemnización de lo necesario para alimentos del cónyuge, del conviviente, de los hijos menores de veintiún años de edad con derecho alimentario y de los hijos incapaces o con capacidad restringida, pág. 712](#)
    - [a\) El sentido de la norma, pág. 712](#)
    - [b\) Carácter de la presunción legal contenida en el artículo 1745, inciso b, pág. 713](#)
    - [c\) Damnificados indirectos que pueden ampararse en la presunción legal de daños del artículo 1745, inciso b, pág. 715](#)
    - [d\) Alcance y contenido de la presunción legal de daño, pág. 716](#)
    - [e\) Daños excluidos de la presunción establecida por el artículo 1745, inciso b, necesidad de su alegación y prueba. Los lucros probables de la persona fallecida, pág. 719](#)
    - [1\) Lucro cesante de la persona fallecida, pág. 719](#)
    - [2\) Lucro cesante del damnificado indirecto, pág. 719](#)
    - [f\) Otros perjuicios resarcibles posibles, pág. 720](#)
  - [§ 212. La pérdida de chance de ayuda futura de los padres como consecuencia de la muerte del hijo, pág. 720](#)
  - [§ 213. Modo de satisfacer la indemnización. Implicancia procesal del artículo 1745, inciso b, pág. 721](#)
  - [B\) INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL POR LESIONES O INCAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA](#)
  - [§ 214. El artículo 1746, pág. 722](#)
  - [§ 215. Legitimación activa, pág. 723](#)
  - [§ 216. El daño resarcible, pág. 723](#)
    - [a\) Gastos terapéuticos y de curación, pág. 724](#)
    - [b\) Otros daños emergentes del lesionado, pág. 726](#)
    - [c\) Los daños resarcibles \(continuación\). Las ganancias dejadas de percibir. El lucro cesante, pág. 726](#)

- [1\) Planteo de la cuestión, pág. 726](#)
- [2\) ¿Tiene la integridad psicofísica un valor económico por sí mismo? La incapacidad como pretendido daño autónomo, independiente del perjuicio patrimonial y moral que deriva de ella, pág. 727](#)
- [I. Doctrina que asigna valor económico intrínseco a la integridad psicofísica de la persona. La incapacidad como daño autónomo en el derecho argentino, pág. 728](#)
- [II. Doctrina que niega el valor económico intrínseco de la integridad psicofísica de la persona, pág. 729](#)
- [3\) La incapacidad sobreviniente. Sus clases, pág. 731](#)
- [I. Incapacidad temporal o permanente, pág. 732](#)
- [II. Incapacidad total o parcial, pág. 732](#)
- [III. Incapacidad laborativa y vital, pág. 733](#)
- [IV. Incapacidad genérica y específica, pág. 734](#)
- [V. Incapacidad alterable o inalterable, pág. 736](#)
- [VI. La gran discapacidad o invalidez, pág. 736](#)
- [4\) Aspectos ponderables para la determinación de la incapacidad, pág. 737](#)
- [5\) El daño resarcible en caso de incapacidad. La distinción entre lucro cesante e incapacidad, pág. 738](#)
- [I. Doctrina que proclama una diferenciación de esencia entre la indemnización del lucro cesante y por incapacidad, pág. 738](#)
- [II. Doctrina que admite la utilidad de la distinción atendiendo a un factor temporal, pág. 739](#)
- [III. Doctrina que distingue lucro cesante e indemnización atendiendo a las características de la situación lesiva que produce el daño, pág. 739](#)
- [IV. Nuestra opinión, pág. 740](#)
- [6\) Indemnización por pérdida de chances, pág. 744](#)
- [7\) Indemnización del daño moral, pág. 745](#)
- [\*\*C\) VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN JUDICIAL DE LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL EN CASOS DE INCAPACIDAD Y DE MUERTE\*\*](#)
- [§ 217. Los rasgos preocupantes del sistema argentino anterior a la sanción del nuevo código civil y comercial, pág. 745](#)
- [§ 218. Necesidad de una reacción, pág. 747](#)
- [§ 219. La importancia de los baremos y de las tablas de incapacidad, pág. 748](#)
- [§ 220. Baremos y cuantificación del daño, pág. 749](#)
- [§ 221. La importancia de una adecuada cuantificación de la indemnización de los daños personales en caso de muerte y de lesiones, pág. 751](#)
- [§ 222. Los criterios cualitativos, circunstanciados o no matemáticos, pág. 753](#)
- [§ 223. Los criterios cuantitativos o matemáticos, pág. 755](#)
- [§ 224. La sentencia debe indicar las pautas de liquidación y la indemnización derivar de ellas, pág. 757](#)
- [§ 225. Determinación del valor actual de los ingresos futuros perdidos, pág. 758](#)
- [a\) El criterio que computa las necesidades de la víctima, pág. 758](#)
- [b\) El cómputo lineal de las ganancias y pérdidas, pág. 759](#)
- [c\) El sistema de la renta neta, pág. 760](#)
- [d\) El sistema de la renta capitalizada. Su consagración expresa en el código civil y comercial, pág. 760](#)
- [§ 226. Importancia de las fórmulas matemáticas para cuantificar ciertas indemnizaciones, pág. 762](#)
- [§ 227. La utilización de fórmulas matemáticas no limita el principio de la reparación plena, pág. 763](#)
- [§ 228. La utilización de fórmulas matemáticas es obligatoria para el juez tratándose de daños futuros que derivan de lesiones o incapacidad. Efectos que produce su omisión, pág. 764](#)
- [§ 229. Principales fórmulas, pág. 766](#)
- [a\) La fórmula "Vuoto"/"Marshall", pág. 766](#)
- [1\) "Vuoto", pág. 767](#)
- [2\) "Marshall", pág. 767](#)
- [I. La fórmula amplia, pág. 767](#)
- [II. La fórmula abreviada, pág. 768](#)
- [3\) Los componentes de ambas fórmulas, pág. 772](#)
- [I. Ingresos de la víctima, pág. 772](#)
- [II. Porcentuales de incapacidad, pág. 779](#)
- [III. Los extremos temporales a computar en la indemnización del lucro cesante por incapacidad, pág. 780](#)

- [IV. Tasa de interés, pág. 782](#)
- [b\) Cuestionamiento de la fórmula "Vuoto". El caso "Aróstegui", pág. 783](#)
- [c\) La doctrina "Méndez", pág. 785](#)
- [§ 230. La indemnización por daño patrimonial y moral a la persona en casos de muerte e incapacidad y los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pág. 786](#)
- [a\) La necesidad de fundamentación suficiente del decisorio, pág. 786](#)
- [b\) El criterio de la realidad económica, pág. 788](#)
- [D\) VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN JUDICIAL DEL DAÑO MORAL, pág. 790](#)
- [§ 231. Los distintos criterios de valoración, pág. 791](#)
- [a\) Doctrina que valora el daño moral por su relación con el daño patrimonial, pág. 791](#)
- [b\) Doctrina que valora el daño moral en base a criterios puramente subjetivos del juzgador, pág. 792](#)
- [c\) Doctrina que valora el daño moral en función de la gravedad de la falta cometida por el responsable, pág. 794](#)
- [d\) Doctrina que valora la entidad del daño moral en función de la gravedad objetiva del menoscabo causado. Nuestra opinión, pág. 795](#)
- [1\) Pautas para su determinación, pág. 795](#)
- [2\) Los parámetros computables, pág. 796](#)
- [3\) Una indemnización simbólica representa una burla para el damnificado, pág. 797](#)
- [4\) Daño moral y daño patrimonial no probado, pág. 797](#)
- [5\) El valor del precedente judicial, pág. 798](#)
- [6\) Daño moral, placeres compensatorios y satisfacciones sustitutivas que deben procurarse a través de las sumas reconocidas. El llamado "precio del consuelo", pág. 799](#)
- [7\) Doctrina que pondera la gravedad de la falta y la entidad objetiva del daño, pág. 801](#)
- [§ 232. ¿Qué camino seguir? ¿Tarifación legal indicativa del daño moral? ¿Tarifación "judicial" indicativa del daño moral?, pág. 801](#)
- [\*\*CAPÍTULO X - FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL\*\*](#)
- [\*\*A\) GENERALIDADES\*\*](#)
- [§ 233. La función preventiva de la responsabilidad civil, pág. 807](#)
- [§ 234. Las distintas formas de prevención, pág. 809](#)
- [§ 235. La prevención del daño no es resorte exclusivo del derecho privado, pág. 810](#)
- [§ 236. Los delicados confines de la tutela preventiva, pág. 811](#)
- [§ 237. Bases normativas de la prevención del daño en el derecho argentino, pág. 814](#)
- [§ 238. Tutela sustancial inhibitoria, pág. 815](#)
- [a\) Tutela procesal inhibitoria. Nociones, pág. 819](#)
- [\*\*B\) EL DEBER DE PREVENCIÓN DEL DAÑO EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL\*\*](#)
- [§ 239. Indebido emplazamiento de la prevención del daño como función de la responsabilidad civil, pág. 820](#)
- [§ 240. El artículo 1710, pág. 821](#)
- [§ 241. Sobre quién recae el deber de prevención, pág. 824](#)
- [§ 242. Las conductas exigibles, pág. 825](#)
- [a\) Evitar causar un daño no justificado, pág. 825](#)
- [b\) Adoptar las medidas para evitar que se produzca un daño o disminuir su magnitud, pág. 829](#)
- [1\) Alcance de la solución normativa, pág. 829](#)
- [2\) La inadmisible restricción indemnizatoria contenida en el artículo 1710, inciso b, pág. 832](#)
- [c\) Deber de no agravar el daño ya producido. ¿Un supuesto de prevención del daño?, pág. 833](#)
- [\*\*C\) LA PRETENSIÓN PREVENTIVA\*\*](#)
- [§ 243. Caracterización, pág. 835](#)
- [§ 244. Requisitos, pág. 837](#)
- [§ 245. La cuestión vinculada con el factor de atribución, pág. 843](#)
- [§ 246. Legitimación activa, pág. 844](#)
- [§ 247. Legitimación pasiva, pág. 846](#)
- [§ 248. Sentencia, pág. 846](#)
- [\*\*D\) LA PREVENCIÓN DEL DAÑO EN ALGUNOS ÁMBITOS PARTICULARES. NOCIONES BÁSICAS\*\*](#)
- [§ 249. En el derecho del consumidor, pág. 850](#)

- [§ 250. En el daño ambiental, pág. 851](#)
- [a\) El principio de prevención, pág. 851](#)
- [b\) El principio precautorio, pág. 854](#)
- [§ 251. La prevención del daño y el derecho administrativo, pág. 857](#)
- [§ 252. La prevención del daño y la actividad de los medios masivos de comunicación. Remisión, pág. 857](#)
- [CAPÍTULO XI - FUNCIÓN SANCIONADORA DEL DERECHO DE DAÑOS](#)
- [A\) ASPECTOS GENERALES](#)
- [§ 253. Introducción, pág. 859](#)
- [§ 254. Las indemnizaciones punitivas en el derecho argentino, pág. 860](#)
- [a\) Cláusula penal, pág. 860](#)
- [b\) Intereses punitarios, pág. 860](#)
- [c\) Sanciones conminatorias \(astreintes\), pág. 862](#)
- [d\) Daños punitivos, pág. 862](#)
- [B\) DAÑOS PUNITIVOS](#)
- [§ 255. Caracterización de la figura, pág. 862](#)
- [§ 256. Para qué sirven los daños punitivos, pág. 863](#)
- [§ 257. Recepción de los daños punitivos en la ley 24.240, pág. 865](#)
- [§ 258. La sanción pecuniaria disuasiva en el Anteproyecto de Código Civil y Comercial. Supresión de la figura en el texto sancionado, pág. 869](#)
- [§ 259. La punición excesiva, pág. 872](#)